



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1330)

15 JULIO 2020

Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones 2641 de 2015; 08, 2180 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 23 de junio de 2020, enviada por la señora Ingrid Daniela Arias Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.623.396, y código de familia 134465, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 23 de junio de 2020 en el Banco de la República, al número de cuenta 61011573, por valor de \$23'437.260 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'523.121,62 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1330

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

Que mediante comunicación electrónica con fecha 25 de junio de 2020, enviada por la señora Laura Viviana García Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.265.476, y código de familia 256788, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 24 de junio de 2020 en el Banco Agrario de Colombia, Oficina 5703 – Pereira Sucursal, al Convenio 11132 Tesoral Fondos Comunes, por valor de \$23´437,300 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al Convenio 11132 Tesoral Fondos Comunes, por valor de \$908.600 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 30 de junio de 2020, enviada por el señor Albert Beltrán Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.052.777, y código de familia 8015, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 24 de junio de 2020 en el Banco de la Republica, al número de cuenta 61011573, por valor de \$12´887.000 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1´946.652,58 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	8015	2641	30/11/2015	1107052777	Albert Beltrán Ordoñez	Bancolombia	\$ 12.887.000
2	134465	08	25/01/2018	1037623396	Ingrid Daniela Arias Gómez	Confiar	\$ 23.437.260
3	256788	2180	12/12/2018	1088265476	Laura Viviana García Gil	Bancolombia	\$ 23.437.260

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha:10/06/2020
 Código:GDC-PL-11
 Página 2 de 4

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 2641 de 2015; 08, 2180 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 2641 de 2015; 08, 2180 de 2018, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, al señor Albert Beltrán Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.052.777 y código de familia 8015, a la señora Ingrid Daniela Arias Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.623.396 y código de familia 134465, a la señora Laura Viviana García Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.265.476, y código de familia 256788.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de las condiciones resolutoria corresponden a:

BENEFICIARIO: ALBERT BELTRÁN ORDOÑEZ C.C. 1107052777			
Dirección	Calle 10 A No. 50 AS – 43 Urbanización Bonanza Hogares Felices Barrio La Primavera Etapa 1 Modelo Andaluza Manzana O Lote 32. Predio: Urbano.		
Depto.	Valle del Cauca	Municipio	Hamudí
ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	4459	Fecha	31/12/2015
Notaría	Dieciocho	Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali	Matrícula Inmobiliaria	370 - 924115
Fecha de Registro	01/02/2016		

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

BENEFICIARIA: INGRID DANIELA ARIAS GÓMEZ C.C. 1.037.623.396			
Dirección	Carrera 60 No. 62 – 50 Edificio Bonaire P.H. Primer Piso Apartamento 101 Predio: Urbano.		
Depto.	Antioquia	Municipio	Bello
ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	482	Fecha	22/02/2018
Notaría	Octava	Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín	Matrícula Inmobiliaria Apartamento	01N-5447413
Fecha de Registro	08/03/2018		


BENEFICIARIA: LAURA VIVIANA GARCÍA GIL C.C. 1088265476			
Dirección	Calle 21 No. 33 – 40 Conjunto Residencial "Mirador de la Pradera" P.H. Apartamento No. 303 Torre 4.		
Depto.	Risaralda	Municipio	Dosquebradas
ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	8795	Fecha	21/12/2018
Notaría	Quinta	Departamento	Risaralda
Municipio	Pereira	Matrícula Inmobiliaria Apartamento	294-83834
Fecha de Registro	17/01/2019		

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 JULIO 2020


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo De Fonvivienda.

Proyectó: Iván Giovanni García
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras